

Nota Secretarial: Corozal-Sucre, 16 de febrero de 2023. Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que, se ha presentado una solicitud de terminación. Sírvase proveer.



GABRIEL SOTO ATENCIA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE**

Dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARITZA DEL CARMEN GARAY NAVARRO

RADICADO: 702154089001-2018-00139-00

Asunto: Terminación de proceso por pago total

El apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, le solicitó al Despacho la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, manifestando que se encuentran pagos las costas, los gastos y los honorarios del abogado, los cuales fueron efectuados por la parte ejecutada.

En consecuencia, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, para tal fin solicitó que se expidan los oficios de desembargo correspondientes.

Observa el Despacho que el escrito cumple con lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P., por lo que se accederá a esta solicitud, disponiendo el levantamiento de la medida cautelar ordenada en este proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 890903388, contra **MARITZA DEL CARMEN GARAY NAVARRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42203361, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la orden de embargo de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 342-3002 de la oficina de instrumentos públicos de Corozal-Sucre, de propiedad de la ejecutada MARITZA DEL CARMEN GARAY NAVARRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 42203361.

En tal sentido, ofíciase a la oficina de instrumentos públicos de Corozal-Sucre para que expida el oficio de rigor.

TERCERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro de las cuentas de ahorro y corriente que tenga o llegare a tener la demandada MARITZA DEL CARMEN GARAY NAVARRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 42203361, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRIARIO, BANCO CORBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CITI BANK Y BANCO BBVA.

En tal sentido, ofíciase a para que expida el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KARIME CORONADO MARTÍNEZ
JUEZ